



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. CE-066-2015**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte, y por la otra la Doctora **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.600.830, quien obra en nombre y representación de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. 830.001.113-1, en calidad de Gerente General de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y nombrada mediante Decreto número 0279 del 18 de febrero de 2015, posesionada en el cargo el 16 de marzo de 2015, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A. Que la Administración Judicial de Manizales consciente de la importancia que representa la información contenida en el Diario oficial, como garantía de la seguridad jurídica del Estado mediante la publicación de las normas y actos administrativos y como herramienta de consulta permanente en la gestión que se desarrolla, requirió contratar la suscripción en el Diario Oficial para la vigencia 2015, mediante el contrato No. 078 del 10 de diciembre de 2014.
- B. Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que una de las funciones de las relatorías del Tribunal Superior de Manizales y del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, es la mantener actualizado su material de consulta en cuanto a leyes, decretos etc., para magistrados, auxiliares, judicantes, estudiantes y público en general, la Administración Judicial de Manizales, requiere celebrar un nuevo contrato con el fin de lograr la suscripción al citado diario para la vigencia 2016, para lo cual la Imprenta Nacional envió la respectiva cotización mediante el oficio con radicado No. 20151520080391 / 152 – PD – INC, de fecha 07 de diciembre de 2015.
- C. Que teniendo en cuenta que dicho servicio es ofrecido únicamente por la Imprenta Nacional de Colombia, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, encuentra procedente realizar el contrato respectivo, bajo la modalidad de Contratación Directa.
- D. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización

*JP*





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

- E. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección, por lo cual el Director Ejecutivo Seccional expidió la Resolución No DESAJMZR15-1598 del 15 de diciembre de 2015.
- F. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que se suscriben contratos bajo la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.
- G. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- H. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en las página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

## 2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
55000000	55100000	55101500	55101504	Publicaciones Impresas (Periódicos)

## 3. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, la suscripción al diario oficial durante la vigencia 2016, para las relatorías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas.

## 4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la firma del contrato.

## 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. **(\$993.600)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos el 14 de diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, así:





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
60715	08	A-204-7-5: Suscripciones	10	\$720.000
60715	08	A-204-7-6: Otros gastos por impresos y publicaciones	10	\$273.600

## 6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, con previa certificación de la suscripción del servicio citado a entera satisfacción de la entidad contratante, Igualmente, el contratista deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

## 7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## 9. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

## 10. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

### **10.1. Identificación:**

#### **a) Riesgos reglamentarios:**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

#### **b) Riesgos Económicos:**

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**Tributarios:** El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

## **11. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Por las características del contrato no existen riesgos preVISIBLES para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

## **12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.

## **13. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

## **14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

### 15. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

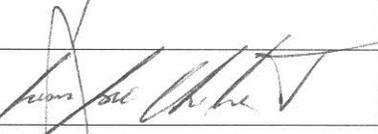
Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

#### LA DIRECCION EJECUTIVA:

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDO SALAZAR CHAVES**  
Director Ejecutivo Seccional

#### EL CONTRATISTA:

\_\_\_\_\_  
**DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**  
Rep. Legal "Imprenta Nacional de Colombia"

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	
	Roney Bartolo Flórez	Asist. Administrativo Área Asistencia Legal	